



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 315-2023-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 15 de Septiembre del 2023

Visto,

El Informe N° 00176-2023/GE/OGRH/HEVES(e) y la Nota Informativa N° 00773-2023/DAEYCC/HEVES(E), sobre licencia con goce de haber por paternidad a favor del servidor **Freddy Pavel ORTIZ CASTILLO**;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota Informativa N°00283-2023/SE/DAEYCC/HEVES(e) de fecha 24 de agosto del 2023, la Jefa del Servicio de Emergencia hace de conocimiento al Jefe de Departamento de Atención de Emergencias y Cuidados Críticos que el servidor **Freddy Pavel ORTIZ CASTILLO**, solicitó hacer uso de licencia por paternidad por diez (10) días calendarios desde 23 de agosto hasta el 01 de setiembre de 2023, para la cual adjunta el Certificado de Nacido Vivo, el Acta de Nacimiento con CUI N° 93509995 de su menor hijo con fecha de nacimiento el 20 de agosto de 2023 y el informe de alta, el 23 de agosto de 2023;

Que, mediante Nota Informativa N° 00773-2023/DAEYCC/HEVES(E), el Jefe de Departamento de Atención de Emergencias y Cuidados Críticos remite a la Jefa de Gestión de Recursos Humanos la licencia por paternidad del personal médico **Freddy Pavel ORTIZ CASTILLO**, para conocimiento y fines pertinentes;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicios y otorga derechos laborales, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, asimismo, el numeral 8-A-2 del artículo 8-A del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, adicionado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, señala que: "8-A-2. El trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada";

Que, la Ley N° 29409 modificada por la Ley N° 30807, concede a los trabajadores de la actividad pública y privada una licencia remunerada por paternidad en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, por un periodo de diez (10) días calendarios consecutivos, con carácter irrenunciable, computándose su inicio desde la fecha que el trabajador indique, comprendida a partir de: a) fecha de nacimiento del nuevo hijo o hija; b) la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo; o, c) del tercer día anterior a



la fecha probable de parto, acreditado mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado;

Que, mediante INFORME N° 00176-2023/GE/OGRH/HEVES(e) la Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye declarando procedente la licencia por paternidad con eficacia anticipada a partir del día 23 de agosto al 01 de setiembre del 2023 a favor del servidor **Freddy Pavel ORTIZ CASTILLO**, por haber acreditado el vínculo familiar de acuerdo al Acta de Nacimiento con CUI N° 93509995, y el informe de alta de su menor hijo el 23 de agosto de 2023 al amparo del literal b) del inc. 2.3 y 2.1 del artículo 2° de la Ley N°29409 modificado por la Ley N°30807;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Con el visto bueno de la responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **OTORGAR** licencia con goce de remuneraciones por paternidad a favor del servidor CAS **Freddy Pavel ORTIZ CASTILLO**, Médico Especialista en Emergencias y Desastres del Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Villa el Salvador por el período de diez (10) días calendarios consecutivos con eficacia anticipada a partir del 23 de agosto al 01 de setiembre de 2023, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al interesado.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

D^{CA} LUZ OFELIA MARTÍNEZ VELEZNORIO
DE LA OFICINA DE RECTORÍA DE RECURSOS HUMANOS